

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

3 3 6 4 2 6 OCT. 2016

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.1.1.1.8.1.1. establece: "El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia".

de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia."

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública 035 del 18 de Mayo de 2015 y 081 del 13 de Noviembre de 2015 del Municipio de Salgar, y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Salgar, según comunicación radicada con No. 2016ER0032390 del 4 de Abril de 2016 enviada por la Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres.

Que debido a situación de calamidad pública presentada en la zona derivada del evento causado por la avenida torrencial, en el municipio de Salgar (Antioquia), el día 18 de mayo de 2015 y según el convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 del 1 de junio de 2015 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, en virtud del cual "se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública del Municipio de Salgar, Antioquia, de conformidad con el Decreto Municipal 035 del 18 de mayo de 2015".

Que entre los compromisos adquiridos previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio y en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 del 1 de junio de 2015 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio está el de trasferir la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) al Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A. a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a la cuenta determinada por éste; y por FONVIVIENDA el de aportar al FNGRD-FIDUPREVISORA S.A. el valor de seis mil trescientos quince millones de pesos mcte. (6.315.000.000) a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la cuenta determinada por este, en la cual se administrarán lo recursos destinados para la ejecución del objeto del convenio.

Que en cumplimiento al *Otrosí No. 1 del 8 de julio de 2015 al convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 del 1 de junio de 2015 celebrado entre el*

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar -Departamento de Antioquia".

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES FIDUPREVISORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, mediante el cual se adicionó el valor señalado en la Cláusula Cuarta del convenio No. 9677-PPAL001-365-2015, en relación con el aporte del Fondo Nacional de Vivienda, en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.700.000.000), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23315 del 3 de julio de 2015. En consecuencia, el valor total del aporte de FONVIVIENDA asciende a la suma de CATORCE MIL QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.015.000.000)". Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total del convenio asciende a la suma de QUINCE MIL QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE.

Que en cumplimiento a la reglamentación gubernamental citada en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas", que establece en su artículo 2.1.1.1.2.1.3. "APLICACIÓN DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.- Los recursos a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetarán para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.", los recursos comprometidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, se encuentran depositados en el encargo fiduciario abierto en FIDUPREVISORA para cumplir con el objeto del convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 y el Otrosí No. 1, cumpliéndose así la disposición presupuestal comprometida.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1289 del 6 de mayo de 2016 "Por la cual se asignan ciento setenta y nueve (179) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares afectados por situación de Desastre Natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar-Departamento de Antioquia", incluyendo dentro del mencionado acto administrativo el hogar del señor ADONAIS DE JESUS CANO RUIZ identificado con la cédula No. 98.511.018.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor ADONAIS DE JESUS CANO RUIZ identificado con la cédula No. 98.511.018 presento renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por Fonvivienda mediante la Resolución No. 3264 del 13 de octubre de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar la Resolución No. 1289 del 6 de mayo de 2016, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar -Departamento de Antioquia".

No. Resolución que Asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncias
1289	6 de Mayo de 201	\$8.638.871.150	\$48.261.850

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1289 del 6 de mayo de 2016, "Por la cual se asignan ciento setenta y nueve (179) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares afectados por situación de Desastre Natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar-Departamento de Antioquia", en la cual no se incluyeron los hogares representados por MARIA LIGIA CANO PELAEZ identificada con la cédula No. 21.977.966 y ADRIANO DE JESUS GARZON RESTREPO identificado con la cédula No. 3.568.767, por no cumplir los requisitos exigidos en la Sección 8 ARTÍCULO 2.1.1.1.8.1.1. en adelante, del Decreto 1077 de 2015.

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 interpusieron recursos de reposición contra dicho acto administrativo de los proyectos "La Florida" y "La Habana", respectivamente, del municipio de Salgar en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución No. 2392 del 16 de agosto de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 1289 del 6 de mayo de 2016, y en virtud del Artículo 2 ordenó "... validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana".

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la 1289 de 2016 y que fueron aceptados por el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que mediante la Resolución No. 1128 del 25 de abril de 2016 expedida por Fonvivienda, "por la cual se convoca a los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Salgar - Antioquia, debidamente registrados en el Registro Unico de Damnificados RUD de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para que presente sus postulaciones en la Caja de Compensación Familiar respectiva a partir de abril 25 de 2016 en los proyectos La Habana y La Florida".

Que la Resolución No. 1128 del 25 de abril de 2016 expedida por Fonvivienda establece en su "Artículo Segundo. La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto "Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia".

administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando estas alcancen el 150 por ciento de las viviendas disponibles en cada proyecto".

Que Fonvivienda mediante los actos administrativos abajo detallados, asignó subsidios familiares de vivienda para los proyectos de La Habana y La Florida, quedando pendientes cupos por asignar, así:

Resolución	Fecha	Cupos	Proyecto	SFV Asignados	Saldo Cupos
1289	Mayo 6-2016	42	La Habana	42	0
3264	Octubre 13- 2016	Renuncia	La Habana	0	1
1289	Mayo 6-2016	186	La Florida	137	49
2397	Agosto 19- 2016		La Florida	30	19

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones mediante Acta Cavis UT 16598-2016 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de octubre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de octubre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Salgar en Antioquia que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de quinientos treinta millones ochocientos ochenta mil trescientos cincuenta pesos m/cte. (\$530.880.350).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 del 1 de junio de 2015 y del Otrosí No. 1 del 8 de julio de 2015 celebrados entre el

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia".

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de quinientos treinta millones ochocientos ochenta mil trescientos cincuenta pesos m/cte. (\$530.880.350), destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: SALGAR

PROYECTOS: LA HABANA - LA FLORIDA

No.	CEDULA	NOMBRES	PROYECTO	VALOR SFV
1	21977966	CANO PELAEZ MARIA LIGIA	La Florida	48.261.850,00
2	3568767	GARZON RESTREPO ADRIANO DE JESUS	La Habana	48.261.850,00
3	98509974	GONZALEZ BOLIVAR GABRIEL JAIME	La Florida	48.261.850,00
4	21979323	MONSALVE RESTREPO BEATRIZ ELENA	La Florida	48.261.850,00
5	3566186	MONTOYA LUIS NOLBERTO	La Florida	48.261.850,00
6	21977166	MONTOYA ORTIZ MARIA LORENZA	La Florida	48.261.850,00
7	719259	ORTIZ GOMEZ JOSE IGNACIO	La Florida	48.261.850,00
8	98508697	ORTIZ LONDOÑO RAUL ALBERTO	La Florida	48.261.850,00
9	1039759484	RENDON SANTAMARIA YEIMY JULIANA	La Florida	48.261.850,00
10	3570627	VARGAS ALVAREZ JUAN RAUL	La Florida	48.261.850,00
11	21982280	VILLADA RESTREPO BEATRIZ ELENA	La Florida	48.261.850,00
		\$530.880.350		

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar -Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran del Subsidio Familiar beneficiarios de Vivienda en la Bolsa correspondiente a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural. Para ello podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo de nomenclatura que realice Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A., dispuesto en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre Fiduprevisora S.A. y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 6 OCT. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivien

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. Revisó: Viviana Rozo E. Aprobó: Arelys Bravo Pereira